

VISTO y CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Neuquén y esta Universidad, por el cual se tiende a coordinar, apoyar y promover los Programas de Capacitación en el área de la Salud;

La importancia que revisten Convenios que, como el citado, impiden la superposición de esfuerzos por parte de distintos órganos de Gobierno;

Las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276;

Por ello :

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Neuquén y esta Universidad, con el fin de crear una Comisión Coordinadora para la Docencia en Ciencias Médicas, cuya misión será coordinar, apoyar y promover los Programas de Capacitación de todas aquellas instituciones relacionadas con el área de la Salud .-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


CR. GUILLERMO S. FERRERI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

NEUQUEN, de noviembre de 1976.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue representada por el Director de la Escuela de Post Grado doctor FELIPE NEGRITTO CORNEJO y el Ministro de Bienestar Social doctor HECTOR JORGE a fin de crear una Comisión Coordinadora para la Docencia en Ciencias Médicas, destinada a coordinar, apoyar y promover los Programas de Capacitación de los organismos que la integren; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su aprobación a fin de otorgar a dicho instrumento la validez legal correspondiente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

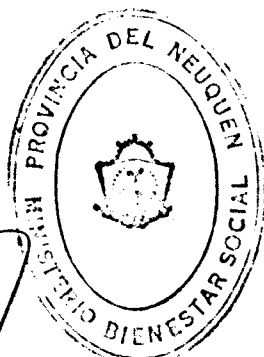
ARTICULO 1º.- AIRUEBASE el convenio celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue representada por el Director de la Escuela de Post Grado doctor FELIPE NEGRITTO - CORNEJO y el Ministro de Bienestar Social doctor HECTOR JORGE con el fin de crear una Comisión Coordinadora para la Docencia de Ciencias Médicas, cuya misión será coordinar, apoyar y promover los Programas de Capacitación de los organismos que la integren.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA:(FDO.) MARTINEZ WALDNER
J O R G E

MB Ahrtz
MARY BETTY AHRTZ
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
A/C DIRECCION GENERAL



ANTEPROYECTO DE CONVENIO

VISTO:

Que el constante desarrollo de los conocimientos médicos imponen la necesidad de un actualización permanente, la que a los fines del ejercicio profesional alcanza el significado de una obligación y compromiso ético;

Que hasta la fecha las distintas Instituciones relacionadas / con el Area de Salud han venido realizando esfuerzos aisladamente para la capacitación de su personal;

Que la Educación Continua en Ciencias Médicas debe constituir un aspecto importante de la enseñanza post-grado universitaria; y

Que es deber del Gobierno, a través del Ministerio de Bienestar Social, propender a la más elevada atención médica y que la capacitación y actualización de conocimientos del personal que trabaja / en Salud resulta ser el principal medio para ese fin; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación, donde las necesidades son innumerables y los recursos limitados, se impone una racionalización de esfuerzos, para no caer en el desperdicio o la repetición resultante del trabajo aislado que posterga indefinidamente la concreción de un ritmo / que impulse a toda la comunidad;

Que la armonización de los objetivos regionales no sería una tarea difícil, particularmente en el caso donde las necesidades a / subvenir exceden las posibilidades individuales;

Que una coordinación y complementación efectiva tendría efectos acumulativos que realimentarían no solo a los entes participantes, sino también vigorizarían a los profesionales que tienen la oportunidad de ejercer la docencia haciendo que sus conocimientos no solamente sean usados en un trabajo solitario, sino también transmitirlos encausando el aspecto docente de su labor; y

Que delinear planes a corto y largo plazo utilizando los recursos de las partes, complementándose para la consecución de objetivos regionales, puede a su vez reforzar los objetivos específicos.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO;

----- Entre la Universidad Nacional del Comahue representada por el Director de la Escuela de Post Grado Dr. FELIPE NEGRIFFO CORNEJO, en adelante "La Universidad" y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia del Neuquén, representado por su titular Dr. HECTOR JORGE, en adelante "El Ministerio", se acuerda el presente convenio con el fin de crear una Comisión / Coordinadora para la Docencia en Ciencias Médicas, cuya misión será coordinar, apoyar y promover los Programas de Capacitación de los organismos que la integren, de acuerdo a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERO: La Comisión Coordinadora para la Docencia en Ciencias Médicas será un organismo técnico-coordinador, dependiente de la Universidad y del Ministerio. - - - - -

SEGUNDO: Esta Comisión estará integrada por: un representante de la Universidad, que ejercerá la Presidencia; un representante del Ministerio, que será el Secretario. Las Asociaciones Médicas Científicas legalmente reconocidas podrán ser invitadas a integrar esta comisión, en calidad de vocales. - - -

TERCERO: Los organismos intervinientes deberán designar sus representantes, un titular y un suplente, teniendo en / cuenta la misión y funciones delegadas a la Comisión. Esos representantes podrán ser confirmados o reemplazados anualmente.

CUARTO: Los miembros de la Comisión que dejaren de pertenecer a la institución que representan quedarán fuera de la misma, debiendo el organismo correspondiente designar su reemplazante en forma inmediata. El mismo mecanismo se empleará / cuando el miembro de la Comisión esté con licencia por cualquier motivo. - - - - -

QUINTO: Los miembros de la Comisión no percibirán remuneración especial, pero sí viáticos, a través del organismo del cual dependan, cuando así lo disponga. - - - - -

SEXTO: Serán funciones de esta Comisión: a) Recabar toda información sobre capacitación que le sea posible; b) Solicitar a los organismos integrantes de la misma los planes y pro-

//////.

////.

gramas de capacitación que elaboren y toda otra información atinente a la actividad; e) Adecuar la programación de cada organismo, elaborando un programa único que será aprobado por las Instituciones intervinientes. En el programa anual se hará referencia a: Los Establecimientos donde se realizarán las actividades docentes, el número de ciclos de capacitación o actualización a desarrollar en cada uno y los días calendario en que se realizarán, el temario y programa a desarrollar en cada ciclo, el número de personal docente involucrado en el programa, el cálculo presupuestario, etc., Para la selección de los temas y prácticas de enseñanza se tendrá en cuenta, básicamente el objetivo primordial de actualización en Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Clínica Pediátrica y Clínica Ginecológica; además podrán ser incluidos otros temas que surjan como prioritarios para la defensa de la salud; d) difundir adecuadamente la información que reciba sobre capacitación; e) centralizar la información a través de los mecanismos administrativos que estime conveniente; f) coordinar todo tipo de apoyo referente a capacitación, realizando a tal fin los trámites administrativos correspondientes; g) responder oportunamente a todas las solicitudes de apoyo que realicen las Instituciones Intervinientes en la Comisión, por ejemplo: solicitar la participación de docentes, gestionar material bibliográfico, solicitar asesores, conseguir locales, etc., h) realizar y/o coordinar las tareas de investigación, a solicitud de los organismos intervinientes, tales como: estudio sobre necesidades de capacitación, evaluación de proyectos o programas, aprovechamiento de la capacitación realizada, etc. - - - - -

SEPTIMO: Esta Comisión deberá consensar a funcionar en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la firma del presente convenio. - - - - -

OCTAVO: La organización y funcionamiento de la Comisión Coordinadora

////.

ser aprobado por los organismos intervinientes. - - - - -

NOVENO: Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán absorbidos por la "Universidad" y el "Ministerio" según convenios. - - - - -

DECIMO: Este convenio tiene un año de duración a partir del día de su firma por las dos partes contratantes, y se prorrogará automáticamente todos los años por un período igual si no / fuera denunciado por alguna de las partes con 60 días de anticipación a su finalización. - - - - -

DECIMO PRIMERO: El convenio será rescindido y modificado de conformidad entre las partes contratantes y podrá / ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento / de su co-contratante. - - - - -

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe "ad-referendum" de la Universidad Nacional del Comahue y del Superior Gobierno de la Provincia del Neuquén. - - - - -

DECIMO TERCERO: Las situaciones no previstas, así como las dificultades que puedan surgir en el curso de las actividades programadas serán resueltas dentro del espíritu de colaboración propuesto, y habidas cuentas de la importancia de las finalidades perseguidas. - - - - -

- - - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la ciudad de Neuquén a los..... días del mes de del año